

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 014-1102-2025**  
**DE 11 DE FEBRERO DE 2025**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE SALUD**, a través de su representante legal, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO** con documento de identidad personal No. 8-204- 1062, presentó ante el Ministerio de Ambiente (**MiAMBIENTE**) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 6 de febrero de 2025, el señor **FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**” ubicado en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **NADYURI VERGARA** y **GLADYS CABALLERO** personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-098-2021 e IRC-083-2009 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de febrero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ**

EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN.**” promovido por el MINISTERIO DE SALUD.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

  
**ITZY ROVIRA**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,  
Encargada



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALDEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	06 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	11 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE SALUD
CONSULTORES:	NADYURI VERGARA (IRC-098-2021) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2009)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGAN CORREGIMIENTO DE LA PALMA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, distribuido de la siguiente manera: recepción, registro de pacientes, sala de espera, baños públicos; un área de diagnóstico, laboratorios, rayos X; hospitalización, cuidados intensivos con habitaciones individuales y baños completos, dos salas de cirugía, sala de recuperación y quirófano de emergencia, cocina, comedor, lavandería, localizado en la provincia de Darién, distrito de Chepigana, corregimiento de La Palma.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “**PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”**, promovido por el MINISTERIO DE SALUD.

  
**MARIANELA CABALLERO**  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ALFONSO MARTÍNEZ**

Jefe del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargado.

  
**ITZY ROVIRA**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,  
Encargada.



**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024**

**PROYECTO:** PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN.

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE SALUD

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

**Nº DE EXPEDIENTE:** DEIA-I-F-009-2025

**FECHA DE ENTRADA:** 06 DE FEBRERO DE 2025

**REALIZADO POR (CONSULTORES):** NADYURI VERGARA Y GLADYS CABALLERO

**REVISADO POR:** MARIANELA CABALLERO

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	<b>ÍNDICE</b>	X		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según	X		

	lo exigido por el Ministerio de Ambiente			
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos	X		

	existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO</b>	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones	X		

	que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	<b>CONCLUSIONES RECOMENDACIONES</b>	Y	X	
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		X	

14	<b>ANEXOS</b>	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
<hr/>				
<hr/>				
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conducción, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NADYURI VERGARA	IRC-098-2021	ARC-001-2025	ACTUALIZADA		
GLADYS CABALLERO	IRC-083-2009	ARC-004-2025	ACTUALIZADO		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: " PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN"

Categoría:  I

Ubicación: CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

PROMOTOR

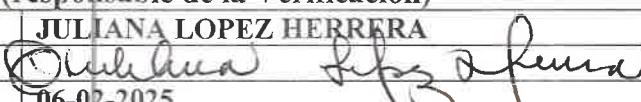
Promotora: MINISTERIO DE SALUD

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FERNANDO J. BOYD GALINDO,	Cédula No. 8-204-1062
-----------------------------------	-----------------------

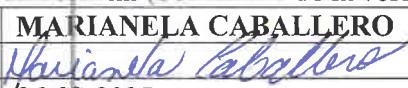
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	JULIANA LOPEZ HERRERA
Firma	
Fecha de Verificación	06-02-2025

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	MARIANELA CABALLERO
Firma	
Fecha de Verificación	06-02-2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº =024-2025

PROYECTO: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN

PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE LA PALMA

CATEGORÍA:  I

FECHA DE ENTRADA: DÍA  06 MES  FEBRERO AÑO  2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3	COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Ministerio de Salud (se aporta Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 por el cual se crea el Ministerio de Salud)
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Gilberto Jiménez

Cedula: 8-521-1605

Correo: gilberto.zf02@gmail.com

Teléfono: 6034 1588

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ALFONSO MARTÍNEZ

Firma: [Firma]



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

Nº.

82147746

**INFORMACION GENERAL**

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE SALUD / 8-NT-1-13653	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-12-16
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 353.00
<u>Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

**OBSERVACIONES**

PAGO DE E.I.A. CAT. 1, MAS PAZ Y SALVO 248622

Día	Mes	Año	Hora
16	12	2024	02:50:42 PM

Firma

Nombre del Cajero Maritza Blandford



Sello

IMP 1

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 251174**

Fecha de Emisión:

06	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE SALUD**

Representante Legal:

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO****Inscrita**

BNT-1-13653

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Jefe de la Sección de Tesorería.



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

**CERTIFICACIÓN No. 34-2025**

FECHA: 28 / 01 / 2025

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS

FIRMA:

PROVINCIA: DARIÉN  
DISTRITO: CHEPIGANA  
CORREGIMIENTO: LA PALMA

UBICACIÓN: BARRIADA LAS MERCEDES  
CALLE PRNCIPAL – (HOSPITAL DE LA  
PALMA)  
FOLIO REAL No.250(F)  
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 5001

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO: MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA

2. NOMBRE DEL INTERESADO: DISEÑO Y CONSTRUCCIONES GEEC  
ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA

3. CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE  
SUELO

**NOTA:** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO, DE ESTE MINISTERIO, CERTIFICA QUE NO POSEE UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN QUE ENMARQUE LA COMUNIDAD DE LA PALMA, POR LO TANTO, EL POLÍGONO DE INTERES, CARECE DE ZONIFICACIÓN URBANA VIGENTE.

DE REQUERIR, SOLICITAR ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE ZONA PARA EL POLÍGONO DE INTERES, DEBERÁ SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No.4-2009 DE 20 DE ENERO DE 2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO", PARA SU DEBIDA EVALUACIÓN.

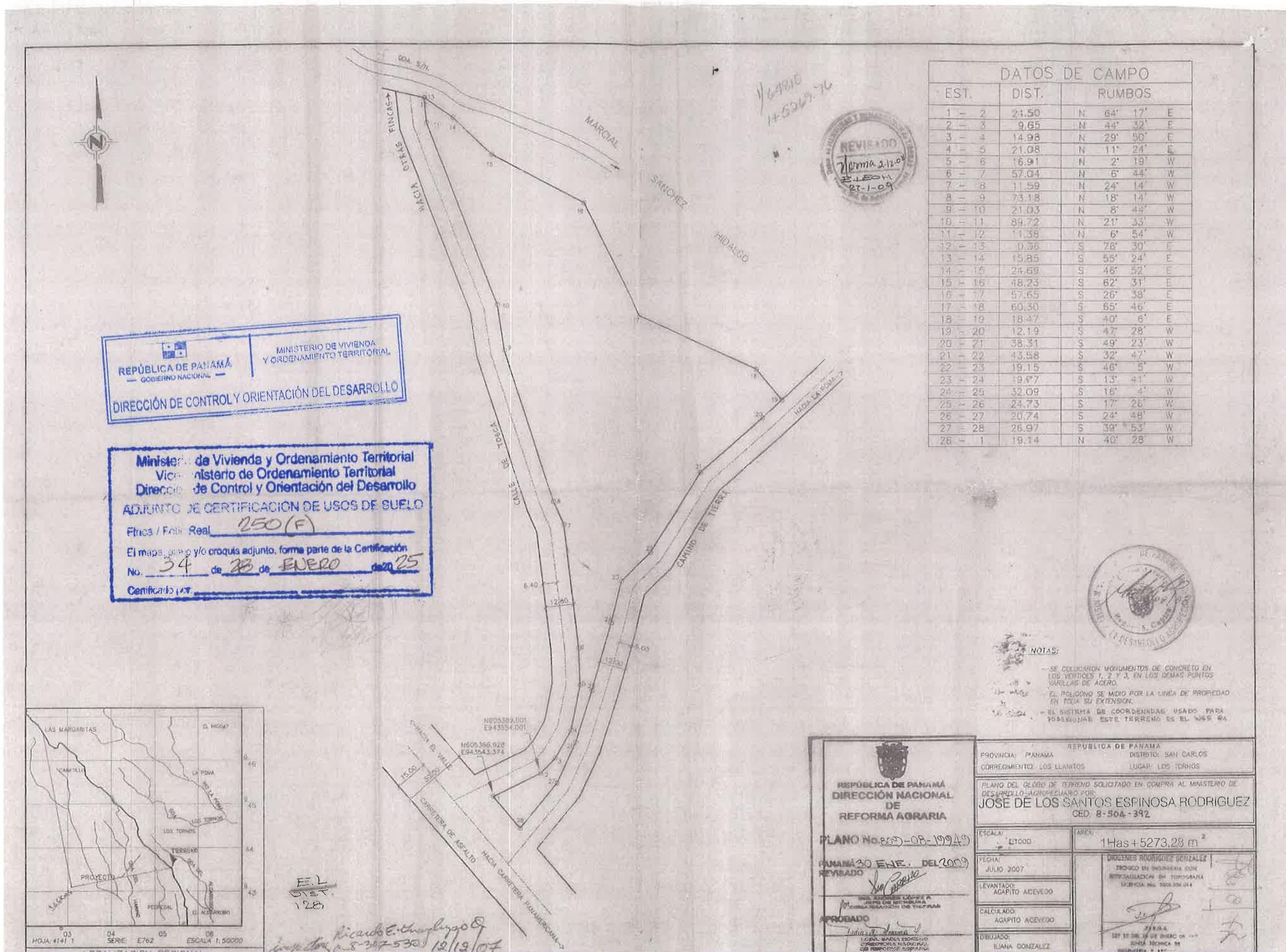
**OBSERVACIONES GENERALES:** SE CERTIFICA EN BASE A TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS POR LA PARTE INTERESADA



CS/IR  
CONTROL No.39-2025

NOTA:

- Esta certificación no tiene validez si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.
- De proporcionar información falsa, esta certificación se considera nula.



República de Panamá  
Municipio de Chepigana  
Junta Comunal de La Palma

La Palma, 4 de Diciembre de 2024.  
Nota No. 070-2024.

Ingeniero  
**JOSE TEJEDOR**  
**CTL INGENIERIA, S.A.**

E. S. D.

Respetada Ingeniero Tejedor:

En atención a la solicitud de VISTO BUENO DE DEMOLICIÓN, mediante Nota: CTL-2024-45. Yo, **ANGEL DANILO PERALTA KOJIRA**, en calidad de Representante de la Junta Comunal de La Palma, Corregimiento de La Palma, Provincia de Darién, le concedo el **VISTO BUENO DE DEMOLICIÓN**, parcial o total para las instalaciones del Proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN JOSE EN LA PALMA, REGION DE SALUD DE DARIÉN"**

Dicha construcción de 158.235M<sup>2</sup>, se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes.

Sin más, que agregar.

Atentamente,

  
**ANGEL DANILO PERALTA KOJIRA**

**REPRESENTANTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA PALMA.**



**MUNICIPIO DE CHEPIGANA**

La Palma, 4 de diciembre de 2024

**DOCTOR**  
**Fernando Boyd Galindo**  
**MINISTRO DE SALUD**  
E. S. D.

Respetado ministro:

Por este medio, la alcaldía del distrito de Chepigana, le hacemos constar, que la finca 250, con código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, **NO TIENE USO DE SUELO ASIGNADO**, sin embargo, en la actualidad, opera el hospital de La Palma en un globo de terreno de 8,124 m<sup>2</sup>, y donde el Ministerio de Salud de Panamá, desarrollará el proyecto licitado mediante acto público denominado: PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN, de la entidad MINISTERIO DE SALUD, licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511.

Sin otro asunto.

*Yenia Yamara Julio*  
**YENIA YAMARA JULIO**  
Honorable Alcaldesa  
Municipio de Chepigana



**Nota No.0786-DIS**  
19 de septiembre de 2024

Licenciado  
**ANDRÉS FERNANDO PAGÉS**  
Administrador General  
Autoridad Nacional de Administración de Tierras  
E. S. M.

Licenciado Pagés:

Por este medio, remitimos original y tres (3) copias simples del Plano demostrativo de localización regional, debidamente firmado el Señor Ministro de Salud y la Alcaldesa del Municipio de Chepigana, provincia de Darién, a fin de que se pueda realizar la evaluación, revisión del plano, inspección ocular y posteriormente aprobación del mismo para continuar con el trámite de formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración de el Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS+8,124.001 M2, a segregarse de la Finca 250, código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital de la Palma.

Adicional, aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9120/9127 y datos del personal técnico, de ser requerida alguna corrección o aclaración referente del Plano Adjunto:

- Arq. Columba Pérez - Jeja del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Jorge Valdés – Sección de Topografía del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Iván J. Eribí Riera – Asesoría Legal DIS MINSA.

Autoridad Nacional de Administración de Tierras  
Dirección de Administración y Finanzas

Atentamente,

**ING. FRANCISCO OSORIO**  
Director Nacional de Infraestructura de Salud

Fecha: 23/9/24

Hora: 3:18 p.m.

**RECIBIDO**

FO/IR/IE

**“Panamá con salud y bienestar”**

Nota N°0032-DI-DIS-2025

Panamá, 14 de enero de 2025

Licenciado

**Reggie A. Moreno**

Director de Bienes Patrimoniales del Estado  
PANDEPORTES

E. S. D.



**Ing. Francisco Osorio**

Director Nacional de Infraestructura  
Ministerio de Salud

**Asunto:** Trámite de formalización del terreno del Hospital San José de La Palma, Darién.

CONTRATO N° 003(2024). ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, DEMOLICION, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO MEDICO Y NO MEDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA AMPLIACION DEL HOSPITAL SAN JOSE EN LA PALMA, REGION DE SALUD DE DARIEN.

Licenciado Moreno:

Por este medio, referente a la nota No.0851-DIS recibida el pasado 31 de octubre de 2024, donde solicitamos el trámite pertinente para la formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración del Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS 8.124 001 m<sup>2</sup> a segregarse de la Finca 250 código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital San José de la Palma.

En base a lo anterior expuesto, solicitamos información o estatus con respecto a este trámite (**CERTIFICACION Y PASO EN EL QUE VA DICHO TRAMITE**), para así poder avanzar con todas las documentaciones que se requieran para poder ejecutar la construcción de dicho Hospital.

Adicional aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9223 y datos del personal técnico:

Contacto:

**INGENIERO ROBERTO**

**65929359**

**rcohen@minsa.gob.pa**

Sin otro particular, Atentamente:



**Ing. Roberto Cohen**  
Coordinador de Proyectos  
DIS-MINSA

FO/RC/AS

1



  
**Ing. Ariel Suira**

Jefe Encargado del Depto de inspección  
DIS-MINSA



**“Panamá con salud y bienestar”**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Código: EXT-MEF-2024-31332  
Registrada el: 31-oct-2024 09:51:32  
Registrado por: Rodriguez, Mima  
Dirigida a: Moreno R., Reggie A.  
Contraseña consulta web: 84E625E4  
[sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia](http://sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia)

**Nota No.0851-DIS**  
31 de octubre de 2024

Licenciado

**Reggie A. Moreno**

Director de Bienes Patrimoniales del Estado

E. S. M.

Licenciado Moreno:

Por este medio, remitimos original, seis (6) copias simples y un CD del Plano demostrativo de localización regional, debidamente firmado el Señor Ministro de Salud y la Alcaldesa del Municipio de Chepigana, provincia de Darién, a fin de iniciar con el trámite de formalización del terreno a favor de El Estado, para uso y administración de el Ministerio de Salud, del globo de terreno de 0 HAS+8,124.001 M2, a segregarse de la Finca 250, código de ubicación 5001, propiedad del Municipio de Chepigana, ubicado en el corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, donde se construirá el nuevo Hospital de la Palma.

Adjuntamos copia simple de la Resolución No. 004-24, de fecha 26 de septiembre de 2024, por medio de la cual el Consejo Municipal de Chepigana, resuelve aprobar el traspaso del lote de terreno a favor del Ministerio de Salud.

Adicional, aportamos los números de teléfono de nuestras oficinas: 512-9120/9127 y datos del personal técnico, de ser requerida alguna corrección o aclaración referente del Plano Adjunto:

- Arq. Columba Pérez - Jeja del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Jorge Valdés – Sección de Topografía del Departamento de Arquitectura de la Dirección Nacional de Infraestructura de Salud – MINSA.
- Licdo. Iván J. Estribeí Riera – Asesoría Legal DIS MINSA.

Atentamente,

  
**ING. FRANCISCO OSORIO**  
 Director Nacional de Infraestructura de Salud

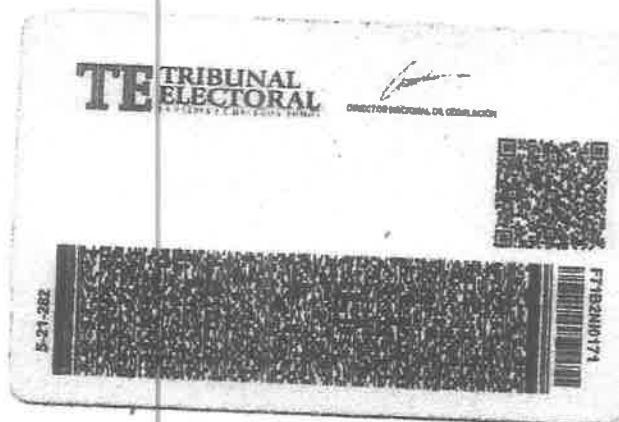


FO/IR/IE

**“Panamá con salud y bienestar”**

18

S



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA  
PROVINCIA DE DARIÉN**

**RESOLUCIÓN N°004-24  
(26 septiembre de 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CHEPIGANA EN PLENO, FACULTA A LA ALCALDESA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE TRASPASO DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA EL HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE LA PALMA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD".**

**CONSIDERANDO:**

1. Que facultad exclusiva del Consejo Municipal, según lo establecido en el artículo 17, numerales 7 y 9, disponer y reglamentar el uso de los bienes del municipio, entre ellas los terrenos pertenecientes a sus ejidos.
2. Que se va realizar la construcción del Hospital San José de La Palma, en el distrito de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién.
3. Que la construcción del precitado hospital, descrito en el considerando 2 de esta resolución, se realizará dentro del ejido propiedad del Municipio de Chepigana, correspondiente a la finca 250, específicamente en el área de Las Mercedes.
4. Que se debe facultar a la alcaldesa del distrito de Chepigana, para que realice todos los trámites pertinentes, con el objetivo de materializar el traspaso correspondiente de dicho lote de terreno, a favor del Ministerio de Salud.

**RESUELVE:**

**PRIMERº: FACULTAR**, como en efecto se faculta, a la profesora YENIA YAMARA JULIO, alcaldesa del distrito de Chepigana, para que asuma la representación legal del Municipio de Chepigana, y realice todos los trámites correspondientes, con el objetivo de materializar el traspaso correspondiente de dicho lote de terreno, a favor del Ministerio de Salud.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 17, numerales 7 y 9; 38, 41 y 42 de la Ley 106 de 1973. Modificada por la Ley 52 de 1984.

H.R. FIDENCIO CARPIO  
Presidente del Consejo Municipal

SIXTA MOZO SEGURA  
Secretaria del Consejo Municipal

c.c. Ministerio de Salud - Darién

Fiel copia  
de su original



S. Mozo

Edificio 12B Ubicado en  
La Villa Gubernamental-La Palma-Darién  
Teléfono: 507-52724  
Correos: consejo.municipal@familia.gob

<b>RECIBIDO</b>	
★ 27 SEP 2024 ★	
Hora:	7:47 AM
Firma:	Fidencio Carpio

**MUNICIPIO DE CHEPIGANA**

La Palma, 4 de diciembre de 2024

**INGENIERO  
JOSE TEJEDOR  
Representante Legal  
CTL INGENIERIA  
E. S. D.**

Estimado ingeniero:

Por esta nota, nosotros, la Alcaldía de Chepigana, provincia de Darién, damos el **VISTO BUENO** al proyecto del Hospital de San José de La Palma, acto de licitación pública de nombre: **PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN**, de la entidad **MINISTERIO DE SALUD**, licitación No. 2023-0-12-0-05-LV-041511, en la finca municipal 250, con código de ubicación 5001, de propiedad del Municipio de Chepigana, cuyo alcance y por menores se encuentran en el Pliego de Cargo de dicho acto.

Sin otro asunto.

*Yenia Yamara Julio*  
**YENIA YAMARA JULIO**  
Honorable Alcaldesa  
Municipio de Chepigana





La Palma, 3 de septiembre de 2024

**NOTA N°137-MUCHEPI-2024**

**LICENCIADO  
JUAN CARLOS NAVARRO  
MINISTRO DE AMBIENTE**  
E.            S.            D.

Su excelencia:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de saludos y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene por objeto, certificarles que estamos segregando a favor del Ministerio de Salud, un globo de terreno con una superficie de OHAS+8,124.00M2, el cual está ubicado en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, para la construcción del Hospital San José La Palma.

Dicho globo de terreno pertenece a la finca 250, tomo 270, folio 128, propiedad del Municipio de Chepigana, y el mismo se encuentra en trámite de segregación. Vale la pena resaltar que el mismo ha sido utilizado por el Ministerio de Salud por más de treinta (30) años, ya que allí opera desde el año 1992 el hospital actual.

En espera de que la información sea útil para los trámites administrativos y legales correspondiente, se despide de usted.

**ATENTAMENTE,**

*Yenia Yamara Julio*  
**YENIA YAMARA JULIO**  
**ALCALDESA DEL DISTRITO DE CEPIGANA**





14

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH  
TEJADA DOMINGUEZ  
FECHA: 2025.01.17 16:05:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 17085/2025 (0) DE FECHA 15/01/2025

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5001, FOLIO REAL N° 250 (F)

##### **ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO**

UBICADO EN LOTE N°S/N, BARRIADA LUGAR LAS MERCEDES;, CORREGIMIENTO LA PALMA, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN,

OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998).

ASENTO (ENTRADA) DEL DIARIO N°6472/ TOMO DEL DIARIO N°270.

Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 66 ha 2847 m<sup>2</sup> 5.56 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.1.00 (UNO BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY...INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 30/03/2015, EN LA ENTRADA 108964/2015 (0)

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE LUZ DEL CARMEN TURNER ANDRADE (CÉDULA 5-10436) PLAZO . CLÁUSULAS DEL CONTRATO: .. MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO: DADA EN ARRENDAMIENTO UN SOLAR CON UNA SUPERFICIE DE 432 M2, A FAVOR DE LUZ DEL CARMEN TURNER ANDRADE, CON CEDULA 5-10-436 FECHA DE REGISTRO: 20060329 13:05:44.0CAMA

CESIÓN DE DERECHOS DIMANANTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 3 ANTERIOR POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA. VEASE DOCUMENTO : 1749828 TOMO : 2010, ASIENTO: 33312.

CALIFICADOR : VICENTE MELA.

INCLUIDOR : MARTIN JIMENEZ.

FECHA DE REGISTRO: 20100329 15:54:00.6MAJI

INSCRITO EL 29/03/2006, EN LA ENTRADA

TOMO DIARIO: 2005 ASIENTO DIARIO: 158344

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 80121/2009 (0) DE FECHA 28/04/2009 11:06:51 A. M.. REGISTRO TITULO CONSTITUTIVO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025 4:03 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404961630



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 02FCBB47-CD29-4D96-9A67-A4E922A4CF3E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.**

**"Por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su Estructura y Funciones y se establecen las Normas de Integración y Coordinación de las Instituciones del Sector Salud".**

**(G.O. 16292 de 4 de febrero de 1969)**

La Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Órgano Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación; no obstante, su importancia y la necesidad de cumplir un Plan Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y los programas entre las Instituciones del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina, dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este, el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;
- 5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete.

**DECRETA:**

**Art. 1.**

Créase el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

**Art. 2.**

Corresponderá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asumirá, asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener, y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el

futuro.

**Art. 3.**

La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

- a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;
- b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativos de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normatizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y
- c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecutivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

**Art. 4.**

Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimite el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

**Art. 5.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4, los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen funciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

**Art. 6.**

El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

- a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministro estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura permanente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuyos servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y graduación fijará el Estatuto Orgánico;

- b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;
- c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud, cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico; Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos; Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;
- d) Por los siguientes organismos técnicos, asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU, Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;
- e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General, las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud.

El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás.

El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosis, Campaña Nacional contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorporados dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

f) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Áreas y Servicios que se indican:

**Región Oriental:** Área Sanitaria de Darién:

Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

**Región Central:** Área Sanitaria de Penonomé;

Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

**Región Occidental:** Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Bocas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

#### **Art. 7.**

Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Áreas y Servicios a que se refiere el Artículo 6 del presente Decreto integrarán y/o

coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiéndose para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

#### **Art. 8.**

La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, velar porque se observen y cumplan las normas Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y, las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

#### **Art. 9.**

Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normatizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que al respecto disponga el citado Estatuto.

#### **Art. 10.**

Adicionalmente, según sean las condiciones locales el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad,

fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

- a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y
- b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento. Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzgue convenientes en concordancia con la política que se haya finado. Gozarán, asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

**Art. 11.**

El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y ecológicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministro de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

**Art. 12.**

Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

- a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y paramédica;
- b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;
- c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplen las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y
- d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

**Art. 13.**

La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;
- b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración

8

de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretariado de la Comisión Nacional de Planificación a, la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

**Art. 14.**

Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3 y 6 respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa, o cuantitativamente sin que medie, una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

**Art. 15.**

Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno, Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos el que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

**Art. 16.**

El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes 4 de 13 de enero de 1961; 7 de 5 de julio de 1962 y 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general, de sueldos.

Dejase establecido que a la fecha de la distación del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley 4 de 13 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consiguentemente dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El período de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado inciso siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra a) del Artículo 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se pueden llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparta el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

#### **Art. 17.**

Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativas, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

- a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimiento de Salud.
- b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de las respectivas dependencias;
- c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponda a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;
- d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;
- e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características modalidades de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;
- f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las

dependencias del nivel central.

### **Disposiciones Transitorias**

#### **Art. 18.**

La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS/OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

#### **Art. 19.**

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe al efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;
- b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y
- c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

#### **Art. 20.**

Corresponderá a la Dirección General encarar la realización de un proceso, acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de

organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

**Art. 21.**

Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

**Art. 22.**

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 19 de enero de 1969.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No 76**

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

FERNANDO JOAQUÍN  
BOYD GALINDO  
CED : 8-204-1062

Cargo: MINISTRO  
Código Cargo: 0011020  
Posición: 1  
Partida Presupuestaria 001: 012.0.1.001.01.01.001  
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00  
Partida Presupuestaria 030: 012.0.1.001.01.01.030  
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00  
**MINISTERIO DE SALUD**

**PARÁGRAFO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 DIC 2024

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Tercera



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Ana Mercedes Castillo</u>	República de Panamá.
Fecha: <u>6/02/2025</u>	Ministerio de Salud
Hora: <u>9:35 am.</u>	



República de Panamá.

Ministerio de Salud

Nota N°. 1927-DMS-DIS-2024  
Panamá, a la fecha de su presentación

Estimado Sr. Ministro:

Por este medio, yo, Fernando J. Boyd Galindo, con cédula de identidad personal No. 8-204-1062, Representante Legal del Ministerio de Salud, promotor del Proyecto denominado "Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién", el cual desea desarrollarse sobre la finca 250, tomo 270, Folio 128, posee una superficie total de terreno de 8,124m<sup>2</sup>, ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién, tenemos a bien indicar lo siguiente:

Este proyecto consiste en la construcción de un hospital de una sola planta, distribuido de la siguiente manera:

1. En la entrada principal del hospital se ubicará la recepción y registro de pacientes.
2. En la zona central se situarán las áreas de diagnóstico, laboratorios y Rayos X.
3. En la parte posterior se ubicarán las áreas de hospitalización y cuidados intensivos. Las habitaciones serán individuales y contarán con un baño completo.
4. En la parte lateral del hospital se situará el área de cirugía y recuperación.
5. En la zona posterior del hospital se ubicará el área de servicios, que incluirá la cocina, el comedor, la lavandería y los baños para el personal.

Motivo por el cual me dirijo a usted, a fin de solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, sobre la obra en mención, el cual se presenta con los contenidos mínimos establecidos en el artículo No.6 del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, fue elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios coordinados por la Lcda. Nadyuri Y. Vergara, con registro IRC-098-2021 y por la Lcda. Gladys Caballero con registro IRC-083-09 y consta de 235 páginas. Para notificaciones contactar a Gilberto Jiménez, número de teléfono: 6084-1588, Correo electrónico: [gilberto2702@gmail.com](mailto:gilberto2702@gmail.com). Ave. Ricardo J. Alfaro, Los libertadores, edificio Z1, apto 13-



Atentamente,

DR. FERNANDO J. BOYD GALINDO  
Ministro de Salud

Su Excelencia  
**JUAN CARLOS NAVARRO**  
Ministro de Ambiente  
Ciudad



La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

30 DIC 2024

Panama

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Tercera

